

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución de 14 de marzo de 2025, de la Secretaría General de Administración Local, por la que se admite la inscripción de rehabilitación en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo municipal del Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada ley. A tal efecto, el Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz) ha realizado los trámites tendentes a la rehabilitación del escudo municipal del Ayuntamiento de El Bosque de acuerdo con lo establecido en los Capítulos II y III de la mencionada ley.

Con fecha 18 de julio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de El Bosque acordó, con el quorum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción definitiva de la rehabilitación del escudo municipal del Ayuntamiento de El Bosque, con la siguiente descripción:

Rehabilitación del escudo municipal del Ayuntamiento de El Bosque:

Escudo medio partido y cortado. El primer cuartel de lata con león rampante de gules, coronado de oro, y el segundo de oro con cuatro palos de gules que son las armas de la Casa de Ponce de León; y el tercero de plata con tres árboles de sinople, terrasado del mismo color. Al timbre corona ducal que es la dignidad de que estuvo investida dicha Casa.

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el día 26 de julio de 2024, se solicitó por esa entidad local la inscripción de la rehabilitación del escudo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 y 17 y de conformidad con el artículo 18 ambos de la expresada ley, en base a los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

Examinada la solicitud y habiéndose subsanado la misma, se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la referida ley y en la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales.

Esta Secretaría General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la mencionada Orden de 17 de septiembre de 2010, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la rehabilitación del escudo municipal del Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), con la descripción indicada y con la imagen que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de marzo de 2025.- La Secretaria General, María Luisa Ceballos Casas.